

**INFORME 022/SO/29-05-2019**

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, que el dos de mayo del dos mil diecinueve, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en el expediente **TEE/JEC/014/2019**, promovido por los **CC. Rubén Valenzo Cantor y Eriberto Flores Terrero**, en contra de la Resolución 001/SE/07-03-2019, por la que se determina la improcedencia de la manifestación de intención para constituirse como Partido Político Estatal, en la referida resolución se confirma el acto impugnado.

El día nueve de mayo del dos mil diecinueve se notificó a este Instituto Electoral, la Resolución de esa misma fecha, dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en el expediente **TEE/JEC/013/2019** integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano presentado por el **C. Jaime Gallardo Morales y Otros**, en contra del Acuerdo 017/SE/07-03-2019, por el que se aprueba la improcedencia de la solicitud presentada por cuarenta y seis personas que se ostentan como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual solicitan la elección de sus autoridades municipales por sistema normativo interno, medio de impugnación que se resolvió **confirmando** el acto impugnado.

Con fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente **TEE/JEC/019/2019**, integrado con motivo del Juicio Electoral del Ciudadano, promovido por el **C. Berlín Rodríguez Soria**, en contra de la resolución

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

002/SE/15-06-2018, por el que se determina la improcedencia de la solicitud de registro presentada por el otrora Partido Político Encuentro Social como Partido Político Local, en dicha resolución se confirmó el acto emitido por este órgano electoral.

Los detalles de las sentencias mencionadas se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de mayo de 2019.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**